

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 29 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1353

REFERENCIA: Expediente N° 072.765-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de Guardavidas durante la Temporada Estival 2013 - 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado expediente obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñarse como guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones durante esta Temporada Estival 2013 - 2014 en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se presentan a la comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen como **Guardavidas** en las distintas dependencias de la **Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 29 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1354

REFERENCIA: Expediente N° 069.459-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del personal que cumplirán las funciones de Enfermeros, durante la Temporada Estival 2013 - 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñar la citada función durante la Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones durante esta Temporada Estival 2013 - 2014 en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se presentan a la comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que cumplan las funciones de **enfermeros** en las distintas dependencias de la **Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos** de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en las condiciones que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 29 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1355

REFERENCIA: Expediente N° 070.487-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación del personal que desempeñará tareas de mantenimiento, durante la Temporada Estival 2013-2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones referenciadas obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones para desempeñar las funciones mencionadas durante la Temporada Estival;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones durante esta Temporada Estival 2013-2014 en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se presentan a la comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios** con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que se desempeñen como personal de **Mantenimiento** en las distintas dependencias de la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en las condiciones que establecen los respectivos Contratos, los cuales forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 03 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1356 -

REFERENCIA: Nota SIGA N° 16999/2013.

VISTO el viaje por motivos particulares a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 03/12/13 a hs. 18:00, hasta el día 05/12/13 a hs. 10:35, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde Delegar las funciones de Intendente Municipal en la Sra. Presidente Provisional del Concejo Deliberante, la Concejal ÁNGELA ROSA CORONA ORTIZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en la Sra. Presidente Provisional del Concejo Deliberante, la Concejal Sra. **ÁNGELA ROSA CORONA ORTIZ** a partir del día 03/12/13 a hs. 18:00, hasta el día 05/12/13 a hs. 10:35, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 04 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1357 -

REFERENCIA: Expediente N° 79566-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Matías Cánepa presenta su renuncia al mentado cargo, con motivo de asumir como Concejal el día 03 de Diciembre de 2.013;

QUE a tal efecto procede la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del 03.12.2013, la renuncia presentada por el Dr. Matías Cánepa, al cargo de Secretario de Gobierno, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AGRADECER al Dr. Matías Cánepa los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° por Dirección General de Despachos y remitir copia legalizada al Concejo Deliberante para su toma de razón.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIZ – MASCARELLO – SOTO
PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 04 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1358**REFERENCIA:** Expediente N° 79566-SG-2013.**VISTO** la renuncia presentada por el Secretario de Gobierno, Dr. Matías Cánepa, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la misma se aceptó a partir del 03.12.2013, por haber asumido como Concejal del Municipio Capital;**QUE** a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Secretaría procede encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la SECRETARIA DE GOBIERNO, a partir del 03.12.2013.-**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al funcionario mencionado en el artículo 1° por Dirección General de Despachos.-**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-**ARTICULO 4°.- EL** presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIZ – MASCARELLO – SOTO

PRESIDENTE PROVISIONAL

DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1359**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 16999/2013.**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;**CONSIDERANDO:****QUE** corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona de la Sra. Presidente Provisional del Concejo Deliberante, Concejala ÁNGELA ROSA CORONA ORTIZ;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, a partir del día 05 de Diciembre de 2.013 a horas 15:35.**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 29 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 029.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 065349-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02656/2013 obrante a fs. 02, para la "Adquisición de Una Plataforma de Trabajo Aéreo destinada al Cementerio de la Santa Cruz"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto adjunta el Comprobante de Compras Mayores;

QUE a fs. 10 Sub Secretaría de Finanzas informa la modalidad de pago de acuerdo a la situación financiera en el día de la fecha;

QUE a fs. 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto total del presupuesto autorizado asciende al importe de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$ 124.700,00);

QUE a fs. 20 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$ 124.700,00);

QUE el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º indica que "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO AÉREO DESTINADA AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**", el que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 029 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 29 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 030.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 062281-SG-2013 y 059462-SG-2013.-

VISTO las Notas de Pedidos Nºs 02552/13 y 02452/13 obrantes a fs. 02 y 18 respectivamente, para la "Adquisición de Toners destinados a la

Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y Jefatura de Gabinete"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la Factibilidad Financiera de los expedientes Nºs. 062281-SG-2013 y 059462-SG-2013, de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Nº 931/96 Artículo 3º (incisos 3º y 6º);

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Contaduría General solicita que a través de la Dirección General de Presupuesto se realice la unificación de los comprobantes de Compras Mayores y por la Subsecretaría de Finanzas se unifique la factibilidad financiera;

QUE a fs. 23 la Dirección de Presupuesto informa respecto a la Partida Presupuestaria a otorgarse para la adquisición de Toners destinados a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria y a Jefatura de Gabinete asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 16.870,00);

QUE a fs. 24 la Sub Secretaría de Finanzas informa la modalidad de pago de acuerdo a la situación financiera en el día de la fecha;

QUE el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "**ADQUISICIÓN DE TONERS DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y JEFATURA DE GABINETE**", el que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente, la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 030 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Nº 14.279 y en el marco de la Lic. Pública Nº 32/12, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (**AUTOMOTORES**) CEK-771 de González, Antonio; CCN-158 de Cachagua daría Eduardo; Q009698 de Chaile, Alejandro Jesús; VIA-394 de Corrales José Luis; BES-792 de Juárez, Hugo W.; BYD-980 de Saravia, Genaro; T988576 de Tolaba, Néstor Emilio; T098576; WNP-614 Gamarra, Carlos Alberto; SJV-182 de Tonello, Guido José; VGA-022 de Sánchez, Cesar R.; Y020559 de titular sin identificar; UKL-587 de Aquino, Carlos Alberto; ACK-850 de titular sin identificar; UYE-564 de titular sin identificar; C413560 de titular sin

identificar; RDI-502 de López, Mario Ángel; A051191 de Padovani, Javier; T110518 de titular sin identificar; VVZ-534 de Rodas, Víctor Jesús; Y038472 de Prieto, Diego; UBW-666 de Zalazar, Alcides; RED-143 de titular sin identificar; C1 047508 de Zuviría Andrés Alejandro; A014001 de titular sin identificar; A051215 de Plaza, Carlos Roberto; A068846 de Choque Pedro Adolfo; TEF-641 de Abren Miguel Ángel; Y032591 de Sánchez, Cesar Ricardo; VGA-077 de Farfán Cristian; WZJ de titular sin identificar; A014685 de titular sin identificar; Y029510 de Méndez, Ángel Horacio; VQD-374 de Veles, Carlos; A054087 de González, Adolfo Walter; UKV-999 de Deborinski, Roberto; A044735 de León, Ricardo Amado; WKZ-829 de Vilca, Juan Pablo; VWR-404 de Vallejo, Jorge J.; CIE-876 de Chaves Jorge Fernández; A023933 de titular sin identificar; SZG-364 de titular sin identificar; 035881 de titular sin identificar; T096991 de titular sin identificar; T054324 de Ramos Luis Alberto; A008792 de Vera, José Antonio; CLFR-025 de Álvarez Juan Reinaldo; VHC-106 de Navarro Damián; Y001915 de titular sin identificar; UHS-914 de Colque Ricardo Matías; AHR-802 de Arias Alberto; UDU-279 de titular sin identificar; VIL-679 de Ovejero, Rolando Benito; B1 529667 de López Carlos Antonio; CER-685 de Román, Héctor; WRB-231 DE Tebes Raúl; A017813 de Carafule, Gonzalo; CAP-046 de titular sin identificar; WMI-642 de Guantay, Pablo; C606281 de Acosta Jorge; AOH-679 de Poclava Valeria; A021527 de Alanis, Pablo H.; A036747 de Fernández, Walter; CZA-519 de Medina Ramiro, C839842 de Ardiles, Ezequiel; VGA-980 de Victorino Carlos, A027953 de Alfaro, Luis Roberto; UMB-727 de Núñez, Cristian O.; DHH-603 de Divieta Guíñez; VTF-919 de Kaluza, Emiliano; C1518238 de Maxhumd, Fernando Andrés; A025639 de Leufer, Mauricio, VGZ-776 de Serapio, Ariel; VAD-275 de Reales, Santiago; X124177 de Serapio, Felipe; TXP de Guerrero., Diego Pablo, A089826 de Romero, Pastrana F.; A031456 de Liendro Ernesto B966251, S409598 de Patagua, Silvestre; A000102 de Fuentes Hinojosa P, X317310 de Suarez, Ricardo E.; A019885 de Rodríguez, Pedro; D038844 de Pérez, Peñalba; BTL-773 de Fernández, Fernando; RGZ-448 de Pérez, Humberto; SJJ-882 de Soto, Efraín; XHQ-704 de Molina, Mario; VOZ-770 de Villagrán Rubén.; ULV-626 de Reyes Moya, Enrique; XHZ-289 de Prado Carlos; UAR-295 de Ibarra, Diego Andrés; A022356 de Azcarate, Carlos C.; WIG-338 de Jaramillo, Santos R.; REC-941, XFZ-871, A075085, SWM-934, TEQ-392, AIY-191, A016240, G047642, TRK-335*005242, A005571, AGB-856, A0444447, VAG-413, UKS-799, WEO-951, VQY-786, TAI-162, CBY-1756, G001873, CSG-982, TJT-729, WJX-116, CCC-339, VRL-185, A075196, A05441, WTV-623, Y015843, VHR-045, A068126, CHR-473, WBU-081, RYI-505, A025366, A030409, A061466, UOJ-940, VUY-830, AMK-025 de titulares sin identificar y/o cualquier otro, que se encuentren en el **predio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sito en calle Avda. Paraguay N° 2.700**, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el termino de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con presentación de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse al desguace y compactación. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de un (1) día.-

ANAQUIN

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.279 y en el marco de la Lic. Pública N° 32/12, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (**MOTOCICLETAS Y/O CICLOMOTORES**) 868BPB de Castillo, Miguel Ángel; 440ANG de Pereira, Patricia; 534BOK de Guerra, Pablo; 16133 de Maizarez, Enzo; 641ALG de Figueroa Néstor; 171BXZ de Morales, Fernando; 526AKH de Cisneros, Adolfo; 734AVN de Astorga, Sergio; 417BCL de Cruz, Vanesa; 13808 de González, Pedro José; 082CGP de Vejarano Jesús; 875AHQ de Canduasi Matías; 955ATX Sin Datos; BLI071de Soria Santiago Sergio; 141116 de Saiquita Juan Pablo; 15345 de Bautista Guillermo; 038BJE de López Manuel; 082ANG de Francicheli Humberto; 099CCB de Cruz Carlos

Alfredo, 231BWZ Sin Datos; AZT037 de Liendro Luis; BPP575 de Amadeo Rosendo; 813DHX Romero Braian Reinaldo; 199BJE Sin Datos; 285CWW de Liendro Sorucu; 103CQP de Gonzales Colque; 17379 de Rivero Víctor; 109CWW de Medina Marco; 923CNM de Coronel Arturo; DQZ110 de Gómez Claudio; BCL288 de Farfán Hernán; 860ASU de Rearte Aparicio; 803DFB de Albornoz Lucas; 171CFC de Budfonet Gastón; 049DQZ de García Cejas Alberto; 12045 de Leal Luis Alfredo; 330DFC de Torrico Miguel; 114CIH de Janci Javier Ernesto; 072ESM de Reyes Luciana; CWW349 de Romano Joaquín; 294CXC de Carrizo Emanuel; 917AYG de Chauque Domingo; 010DBE de titular sin identificar; DTS148 de titular sin identificar; CTG681 de Aliaga, José Agustín; DHX935 de Lorenzo, Carlos Andrés; 094CJH de Peralta, Néstor; 649DBF de Balcarce, Oscar; 886EUP de Mamani, Roque Daniel; 913BYZ de Juárez, María; EAY780 de Gutiérrez, Héctor; 801CTG de Castillo, Cristian Mauricio; BWZ169 de Soria, Ariel Gustavo; CWW140 de Miranda, Alfredo; CHI959 de Pereira, Héctor Raúl; 189CWW de López, Héctor; 463GBX de Tejerina, Abel; FBR602 de López, Daniel; 783DLD de Vidaurre, Jorge Maximiliano; 468DQG de Díaz, Miguel José; 105DFK de Vera, Darío; EAJ539 de Miranda, Cristian J.A.; 246CVH de R. Mauro; 679GBX de Vidal, Cristian; DXE458 de Calderón, Jacobo A; 177DKK de Vázquez, Darío; 612DVE de Belendir, Franco; 033BPZ de Carrizo, Jorge Ariel; 194EHJ de Bonifacio, Carlos; 576EHJ de Cruz, Gabriela; CNK352 de Silva, Rodrigo; 709GRQ de Rojas esteban; 892BZJ de Tuca, Carlos Antonio; 899CTG de Liendro, Juan Carlos; 248DBF Toscano, Carlos Manuel; 418CXL de Chocobar Carlos; 257EKX de Morales, Carlos S.; 534ERL de Ajaya, Pablo Alejandro; 397DQG de Mercado, Julio Cesar; 043CJH de Páez, Carlos; 252GLH de Mamani, Carmelo; 830BZS de Salva, Carlos Alberto; 138DQG de Enriquez José; 797DLD de Guanca, Luis; 357EPU de Merez, Walter Leopoldo; 481EIX de Bladimir, Maximiliano; 628CNM de Gutiérrez, Claudio; 519DFB de Arias, Máximo del Valle; 789DLD de titular sin identificar; 786DNQ de Morales, Gisela Ester; 549EGE de Colque, Pablo Germán; 689DFB de Serrano, Dante Yoel; 829EHJ de Medina José Manuel; 444DQZ de Vacafior, Carlos Daniel; 744CPV de Sánchez, Julio; 027GYG de Luna Federico Gabriel; ANG129 de Figueroa, Héctor; 991CTG de Cruz, Fernando Daniel; 560DHX de Gutiérrez, Mariano A.; 661GNC de Rios, Franco E.; 585GDO de Juárez, Adrian Ricardo; 032GKZ de Cruz, Ricardo Nicolás; 201GLJ; 198CXC de Chocobar, Luis; 368GQH de Marinaro Sallemi, Jesús; 623FBP de García, Alfredo; 180ENK de Portas, Trineo; 817EIW de Martin, Alejandro W.; 458HAV de Maurial, Yolanda Noemi; 763ERM de Ledesma, Carlos Enrique; 906CMS de Conchavez, Ricardo; 652HKD de Calizaya; 405ESM de Buldurini, Marcela; 322EHL de Ahumada, Chaceline; 035CKP de titular sin identificar; 738CNM de Gómez, Martín Alberto; 330DXG de Antonio Alonso; 897DHY de López Arce, Javier A.; 474ESM de Díaz, Fernando Gabriel; 405DQG de Medina, Nazareno; 079DTS de Tolaba, Lucas; 486BXZ de Marcial, Gladis; 174DQD de Soria, Walter Reinaldo; 412CBY de Cabezas, ramón; 083ESN de Giménez, Eduardo; HLD087 de Lagos, Jesús Marcelo ; 151CTW der Tapia, Ramón Santos; 576EAJ de Lara, Daniel Alberto; 020EKX de Teyster, Lucas; 823ERL de Páez, Nicolás; 789DHX de Murillo, Sebastián; 781DHN de Ortiz, Edmundo; 774GRQ de Vallejos, Matías; 316GME de Ajaya, Bernardina; 362DKK de Aguilar, Matías P.; 458GBX de Quipildor, Rubén; 393DQG de De la Fuente, Sandro; 572EDL de Lazo, Hugo Gerónimo; 9654DHN de Snall, José A.; 203FCL de Cruz Liliana; 910CTG de Abud, Alejandro; 158GQI de Bevacua; GDA 977 de Cejas, Jesús Rodrigo; 930GDN de Choque, Leonardo; 523EJW de Cruz, David Federico; 549DHY de Medina, Luis Alberto; 191DBE de Apaza, Roque A.; 429EUA de Briones, Sedeno; 327GER de Yurkina, Roberto Carlos; DHY728 de Soria, Pablo Cesar; 6711BR de Colque, Nolasco Orlando; 251DTS de Flores Gustavo; 822DNQ de Agüero, Fernando Raúl; EXG956 de Guerra, C. Alejandro; 045HPT de Choque Roberto Daniel; 564HLL de Madrigal, Alfredo; 413DXE de titular sin identificar y/o cualquier otro, que se encuentren en el **predio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sito en calle Avda. Paraguay N° 2.700**, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el termino de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con presentación de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que

acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse al desguace y compactación. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de un (1) día.

ANAQUIN

SALTA, 02 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 013

VISTO que por Resolución N° 012 de fecha 31/10/13, la Sra. Directora General de Mesa de Entradas General, Dra. María Cristina Salazar Díaz, se ausentó en sus funciones para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2011;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, se reintegra a sus funciones de Directora General de Mesa de Entradas General, la Dra. María Cristina Salazar Díaz;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a la Sra. Directora General de Mesa de Entradas General, Dra. María Cristina Salazar Díaz, a sus funciones, a partir del día 02 de Diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Secretaria General y Subsecretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaria General del presente Instrumento Legal a la Dra. María Cristina Salazar Díaz.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 29 de Noviembre de 2013 .-

RESOLUCIÓN N° 036,
Ref.: Expte. N° 071026-SG-2013.

VISTO las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2014;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE el Centro Vecinal inscripto es: Expediente N° 071026-SG-2013 Centro Vecinal Barrio Los Sauces;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizados el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que el **CENTRO VECINAL**, que se detalla en los considerandos que forma parte de la presente Resolución, cumple con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 411
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48537-SG-2013.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 02117/13, solicitada por Subsecretaria de Educación y Formación Ciudadana, área dependiente de Secretaria de Gobierno, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 26.208,00 (Pesos veintiséis mil doscientos ocho con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, solicita la contratación del docente capacitador en música Héctor Luis Figueroa, para las actividades programadas por el Centro Cultural a Cielo Abierto "PASEO DE LOS POETAS", el cual fue aprobado por Ordenanza N° 14240;

QUE asimismo se expresa que el docente tendrá a cargo la preparación musical, puesta en escena de los conjuntos de jóvenes participantes, como el control de registro de voz y vocalización de los mismos;

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs.11 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 26.208,00 (Pesos veintiséis mil doscientos ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 13 Subsecretaria de Educación y Formación Ciudadana detalla e informa cronograma de actividades a desarrollar por el docente;

QUE conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

QUE a fs. 16 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".** Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

QUE a fs. 17 y 17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del **DOCENTE CAPACITADOR EN MUSICA Sr. HECTOR LUIS FIGUEROA**, con un presupuesto Oficial de \$ 26.208,00 (Pesos veintiséis mil doscientos ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) de la Ley Provincial N° 6.838, al **DOCENTE CAPACITADOR EN MUSICA Sr. HECTOR LUIS FIGUEROA**, por la suma de \$ **26.208,00 (Pesos veintiséis mil doscientos ocho con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **HECTOR LUIS FIGUEROA**.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 629
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78293-SG-2013.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local Dr. Gabriel Chiban, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a la ciudad de Buenos Aires, como así también para el Sr. Mauro Sabbadini- Subsecretario de Desarrollo y Cooperación, quienes viajaron en misión oficial. Fecha de partida 28/11/13 a Hs. 06:05, con regreso el día 29/11/13 a Hs. 12:55;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.630,28;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.630,28 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.630,28 (PESOS SIETE MIL SISCIENTOS TREINTA CON 28/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta y viáticos con oportuna rendición de cuentas, a favor de:

JOSE GABRIEL CHIBAN – SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "A")

Viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$180,00 p/día (28 al 29/11/13)..... \$ 300,00
 Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas.)..... \$ 3.540,14
 TOTAL.....\$ 3.840,14

MAURO DIEGO SABBADINI – SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y

COOPERACION LOCAL (GRUPO "B")

Viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$150,00 p/día (28 al 29/11/13)..... \$ 250,00
 Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas.)..... \$ 3.540,14
 TOTAL..... \$ 3.790,14

TOTAL A LIQUIDAR \$ 7.630,28

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 431.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11974-SG-13 y NOTA SIGA N° 8339/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por el Sr. Sabelio Brito Padilla en contra de la Resolución N° 1375 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 25.121, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m) y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14335, (Falta Certificado de Defunción de la esposa del solicitante), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Padilla, adjunta copia simple del certificado de defunción de la Sra. Juana Carrasco Santillán, cónyuge del solicitante (fs. 20);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/27 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1375 de fs. 16 fue notificada el día 12/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 02/11 se adjunta fotocopia del D.N.I. del solicitante y de su hija Gilda Brito, recibos de los últimos 6 (seis) períodos de cobros, certificado de único beneficio emitido por ANSES y copia simple de la Cédula Parcelaria del catastro Ut Supra referenciado;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 25.121 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Padilla, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 25.121;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sabelio Brito Padilla, D.N.I. N° 18.723.209, en contra de la Resolución N° 1375 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Sabelio Brito Padilla, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 25.121.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Sabelio Brito Padilla, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 432.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 8091-SG-13 y NOTA SIGA N° 8059/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08 por el Sr. Inocencio Isidoro Arroyo en contra de la Resolución N° 1223 de fecha 04/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza el pedido de reducción del 50 % del monto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 22.587, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Arroyo, adjunta copia simple de la Cédula Parcelaria del Catastro N° 22.587, en la que consta que tanto él como su cónyuge no cuentan con otro inmueble a su nombre dentro del territorio provincial. Asimismo a fs. 10 se adjunta copia del oficio judicial en la que se ordena la inscripción del inmueble a nombre del mismo, dejando verificado que igualmente en la cedula adjuntada ya se encuentra cumplimentado esto último ;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/22 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1223 de fs. 06 fue notificada el día 05/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/06/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE considerando que a fs. 01, se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696, y atento a lo manifestado ut supra, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 22.587;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Inocencio Isidoro Arroyo, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 22.587;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Inocencio Isidoro Arroyo, D.N.I. N° 7.253.973, en contra de la Resolución N° 1223 de fecha 04/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud del beneficio de reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad del Sr. Inocencio Isidoro Arroyo, Catastro N° 22.587.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Inocencio Isidoro Arroyo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 433

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63873-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02598/13 (fs. 2), mediante la cual Dirección General de Deportes, área dependiente de Secretaría de Acción Social, solicita el "**SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, AREA PROTEGIDA DESTINADO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA, NATATORIO JUAN DOMINGO PERON y COMPLEJO DEPORTIVO NICOLAS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/14 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 19 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 48 Secretaría de Acción Social emitió la Resolución N° 043/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que registrará el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 49 Secretaría de Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96, como así también solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE a fs. 51/51 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para el "**SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, ÁREA PROTEGIDA DESTINADO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA, NATATORIO JUAN DOMINGO PERON y COMPLEJO DEPORTIVO NICOLAS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014**" por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00).-

ARTICULO 2°.- REDUCIR A SETENTA Y DOS (72) HORAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍNEZ: Secretaria de Acción Social.

Prof. ANTONIO MARTOS: Dirección General de Deportes.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Dirección de Coordinación General de Deportes.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 434

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63870-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02599/13 (fs. 2), mediante la cual Dirección General de Deportes, área dependiente de Secretaría de Acción Social, solicita la "PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% 30 días y 35% 60 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 479.400,00 (Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 22 Secretaría de Acción Social emitió la Resolución Nº 042/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fs. 47 Secretaría de Acción Social sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96, como así también solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo Nº 24 del Decreto Nº 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE a fs. 49/49 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL BALNEARIO CARLOS XAMENA y COMPLEJO DEPORTIVO NICOLAS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014" por una inversión aproximada de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 479.400,00).-

ARTICULO 2º.- REDUCIR A SETENTA Y DOS (72) HORAS el plazo previsto en el Artículo Nº 24 del Decreto Nº 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera-

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ: Secretaria de Acción Social.

Prof. ANTONIO MARTOS: Dirección General de Deportes.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Dirección de Coordinación General de Deportes.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 435

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31427-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 45/13, convocada para el **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES"**, autorizada mediante Resolución N° 262/13 (fs. 18) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 80 (fs. 74) se presentaron a formular ofertas cuatro (04) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas TDV S.R.L., O.FRE.SER de OSCAR ALFREDO MORON, SAN ANDRES FUMIGACIONES de FERNANDO ANTONIO GIMENEZ y SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA VAZQUEZ;

QUE la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, respecto a la documentación presentada por las firmas oferentes (fs. 261/262);

QUE dicha comisión aconseja: 1° Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas TDV S.R.L., SAN ANDRES FUMIGACIONES de FERNANDO ANTONIO GIMENEZ y SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA VAZQUEZ, 2° Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma O.FRE.SER de OSCAR ALFREDO MORON ya que no dio cumplimiento con todo lo requerido en los pliegos, 3° Adjudicar la contratación a la oferta presentada por la firma SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA VAZQUEZ, por la suma total de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100) por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, 4° Determinar que sigue en orden de prelación la oferta presentada por SAN ANDRES FUMIGACIONES de FERNANDO ANTONIO GIMENEZ, por la suma de \$ 113.700,00 (pesos ciento trece mil setecientos con 00/100) y la firma TDV S.R.L. por la suma de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100);

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 268/269 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería realizar la adjudicación a la Empresa SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA VAZQUEZ, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fojas 274 y 275 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 45/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para el **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 151.872,00 (Pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas TDV S.R.L., SAN ANDRES FUMIGACIONES de FERNANDO ANTONIO GIMENEZ y SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA

VAZQUEZARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma O.FRE.SER de OSCAR ALFREDO MORON, por no haber dado cumplimiento con lo requerido en los pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **SALTA FUMIGACIONES de MARTA SUSANA VAZQUEZ** por el único ítem convocado, ascendiendo a la suma de \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, cumplir con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos y, determinar que con-tinúan en Orden de Prelación, las cotizaciones de las firmas SAN ANDRES FUMIGACIONES de FERNANDO ANTONIO GIMENEZ, por la suma de \$ 113.700,00 (pesos ciento trece mil setecientos con 00/100) y la firma TDV S.R.L. por la suma de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100).-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 436

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 2913-SG-2011, NOTA SIGA N°

7278/2011, NOTA N° 13146/2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.108 por la Sra. Ana María Illescas, contra la Resolución N° 1675 de fecha 05/11/2012 emitido por la Dirección General de Rentas, en la cual se declara abstracto la solicitud de prescripción, en relación con los periodos adeudados a Diciembre de 2004 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) y Tasa de Actuación Administrativa (Sellado de Cuaderno), correspondiente al Padrón Comercial N° 60550-505.272 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1675 de fecha 05/11/2012 de fs. 90 fue notificada según cédula de notificación de fs. 91 el día 07 de Noviembre del 2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19 de Diciembre del 2012, surge en los autos que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto Ut Supra, lo cual resulta determinante para las actuaciones, se cree necesario destacar que, ante la presentación de fs. 108 de la Sra. María Illescas solicitando la prescripción por Ejercicio Fiscal 2005, 07 a 12/2006 y 2007 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de Tasa por Actuación Administrativa (Sellado de Cuadernos) de periodos 2006 y 2007 correspondiente al Padrón Comercial N° 60550-505.272, como así también la solicitud de aplicar el mínimo de multa dispuesta a fs. 71 por la Dirección General de Rentas;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores..." Asimismo en el art. N° 47 se agrega que "Comenzará a

correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que da lugar a la obligación tributaria respectiva". Es importante destacar que el contribuyente debe tener en cuenta al momento de verificar el cumplimiento de los correspondientes plazos la fecha de presentación de la declaración que repercutirán directamente sobre la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, como bien dispone el art. referido el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas es cuando empieza a correr los plazos requeridos para el instituto de la prescripción;

QUE compartiendo el criterio dispuesto por la Dirección General de Rentas en la Resolución en queja, considerando lo Ut Supra y atento las constancias que obran en autos, se desprende que respecto Ejercicio Fiscal 2005, 07 a 12/2006 y 2007 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de Tasa por Actuación Administrativa (Sellado de Cuadernos) de periodos 2006 y 2007 no cumplen con los plazos requeridos para que se disponga el beneficio del instituto de prescripción del art. N° 46° del Código Tributario Municipal. Considerando asimismo las notificaciones (según informe de fs. 84) cursadas a la agente oportunamente con objeto de requerir pago por aquellos conceptos;

QUE en relación a la aplicación de multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto solicita lo mínimo de aquella, es de vital importancia referirnos a la Instrucción General de la Dirección General de Rentas. La misma aplica procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los art. N° 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresado y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa establecida, se puede constatar mediante la instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuesto por la firma en su respectiva presentación;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Illescas, en contra de la Resolución N° 1675/2012 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Illescas, D.N.I. N° 12.958.332 en contra de la Resolución N° 1675 de fecha 05 de Noviembre del 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana María Illescas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 439.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11252-SG-13 y NOTA SIGA N° 9434/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Dominga López en contra de la Resolución N° 1666 de fecha 12/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza el pedido de reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el Catastro N° 155.087, por cuanto no se verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del beneficio, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. López, expresa que su intención era solicitar exención por discapacidad, agregando a fs. 14/16 fotocopias del D.N.I. y del correspondiente certificado de discapacidad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/25 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1666 de fs. 11 fue notificada el día 16/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/07/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a partir de la presentación de fs. 13 de la requirente, se pone de manifiesto su discapacidad para el otorgamiento de la respectiva exención, que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo manifestando en reiteradas oportunidades que "El procedimiento es informal sólo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician, ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso";

QUE asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que " los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit. 67, 95 en igual sentido 59, 156, 60, 112, 73, 86, 83 y 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes 73, 86, 68, 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente (Dictámenes 73, 69, 66, 210, 64, 176, 60 y 34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente" (Dictamen 66 y 225.). Atento lo expuesto, realiza el correspondiente análisis respecto a lo requerido por

la Sra. López en cuanto que revea su solicitud y se la encuadre como pedido de exención por discapacidad;

QUE el Código Tributario en su artículo N° 107° dispone: "estarán exentos del pago de la Tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: inc. p) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso m) de ese artículo. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente.". Asimismo el citado cuerpo normativo en su art. 246°, establece: "Estarán exentos del impuesto de este Título: inc. q) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso n) de este artículo. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo, gozarán de esta exención. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente";

QUE es necesario destacar que la contribuyente logra acreditar las condiciones requeridas para el otorgamiento de la mencionada exención a través de la presentación de la Cédula Parcelaria y certificado de adjudicación del inmueble Catastro N° 155087, expedido por el Instituto Provincial de la Vivienda, y certificado de discapacidad expedido por autoridad competente;

QUE en mérito a las disposiciones legales contenida en la normativa aludida y a lo expresado precedentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar a la solicitud de exención articulada por el Ejercicio Fiscal 2013;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dominga López, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 155087;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dominga López, D.N.I. N° 10.973.002, en contra de la Resolución N° 1666 de fecha 12/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Dominga López, con relación al pedido de reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 155.087.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Dominga López, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 02 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 440

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35739-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01698/13 (fs. 20), mediante la cual Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, área dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 40.250,00 (Pesos cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 22 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 27 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Resolución N° 316/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 52 la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs.55 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Resolución N° 316/13, mediante la cual se rectifica el Artículo 1° que aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 82/82 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES", por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.250,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RAMON EDUARDO MORINIGO: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

Sr. NORMANDO FERMIN ZUÑIGA: Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 441

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65419-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02659/13, solicitada por Procuración General, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 39.700,00 (Pesos treinta y nueve mil setecientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Procuración General solicita la suscripción anual (Octubre/13 – Septiembre/14) de la Revista Jurídica Argentina "La Ley", la cual cuenta con información completa y actualizada en doctrina, jurisprudencia y bibliografía. Los más destacados autores del ámbito jurídico tratan con espíritu crítico los distintos temas que interesan a los profesionales, constituyendo una herramienta necesaria para la labor cotidiana;

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs.08 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 39.700,00 (Pesos treinta y nueve mil setecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

QUE a fs. 09 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes" e inc. l) La adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectue a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia".** Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

QUE a fs. 10 y 10 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la "SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LA REVISTA JURIDICA ARGENTINA "LA LEY"", con un presupuesto Oficial de \$ 39.700,00 (Pesos treinta y nueve mil setecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y l) de la Ley Provincial N° 6.838, a la firma **LA LEY S.A. – C.U.I.T. N° 30-50010631-6**, por la suma de \$ 39.700,00 (Pesos treinta y nueve mil setecientos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **LA LEY S.A.-**

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 442

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76018-SV-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 34/13, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado por Resolución N° 352/13 (fs. 54), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 116 (fs. 84) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre al llamado a Concurso de Precios;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 85 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 34/13 y, autorice el llamado a Contratación Directa en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 34/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y PASAJES DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido N° 01406/13 por una inversión aproximada de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 81/100 (\$ 19.805,81).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCION N° 003/2013.-

SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

VISTO:

La Resolución N° 002/13, dictada por esta Sub Secretaria, mediante la cual establece como plazo para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos por temporada hasta el 30 de Noviembre de 2013:

CONSIDERANDO

QUE ante la gran cantidad de contribuyentes que acuden a realizar la tramitación respectiva, esta Sub Secretaria estima necesario extender el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día Viernes 13 de Diciembre del corriente año;

QUE ante esta situación corresponde se emita el instrumento legal pertinente

POR ELLO, y en conformidad a lo establecido por el Decreto N° 992/11.-

EL SR. SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que la recepción de las solicitudes para el inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos será hasta el día Viernes 13 de Diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°: TOME RAZON la Dirección General de Habilitaciones, notifíquese y publíquese.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archívese.

FURIO

Salta, 02 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 839/13 - BIS

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 38910-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRIVA SRL." con domicilio en Virrey Toledo N° 1.142, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 438, ASIENTO: 9.511, DEL LIBRO N° 29 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 01 de Septiembre de 2.010, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 81/85 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios N° 05, de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**; FOLIO: 057, ASIENTO: 10.843, DEL LIBRO N° 33, DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 28 de Noviembre de 2.012.

Que fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36 y 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 93/110 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Russo Belbruno Giulana Isabel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 120 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 122 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/12/2.018, para el **Rubro**: VENTA DE INSUMO DE COMPUTACION Y REPARACION DE PC;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRIVA SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.552 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 895/13

REF.: Expte. N° 065250-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1386/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02658/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO, con una duración de 40 minutos, para el día 20 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Palermo I, sito en calle Agustín Magaldi N° 9, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 146 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del **NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista folclórico NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO, con una duración de 40 minutos, para el día 20 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio

Palermo I, sito en calle Agustín Magaldi N° 9, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02658/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de **NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 896/13

REF.: Expte. N° 065255-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1387/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02556/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo "Barrabino Quinteto" el cual fusiona elementos del folclore y de la música popular latinoamericana, con una duración de 60 minutos, con motivo del show a realizarse en el Centro Cultural Aristene Papi, sito en calle Ameghino N° 750, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 22:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidenta la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 se especifica el valor económico de la actuación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para

su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo "BARRABINO QUINTETO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo "Barrabino Quinteto", con una duración de 60 minutos, con motivo del show a realizarse en el Centro Cultural Aristene Papi, sito en calle Ameghino N° 750, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 22:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02556/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 33-71163215-4**, en representación del grupo "BARRABINO QUINTETO", por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 31 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 943/13

REF.: Expte. N° 064607-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1451/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02628/2013, solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria del Dr. Oscar Raúl Pineda, quien

será el disertante responsable en conjunto con la Licenciada Mercedes Campos y el Dr. Rodolfo Pastore, en la última fecha de los Cursos de Capacitación Docente y Comunitaria denominado: "Curso Teórico Práctico de RCP, Emergencias y Primeros Auxilios", a llevarse a cabo en el horario de 08:00 a 18:00, en las instalaciones de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, sito en calle General Mitre N° 1014, el día 13 de Noviembre del corriente año, conforme nota de reprogramación de de fs. 14. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la firma OSCAR RAÚL PINEDA, adjuntando Curriculum Vitae correspondiente a fs. 03 a 05;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 15;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma OSCAR RAÚL PINEDA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante - capacitador, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria del Dr. Oscar Raúl Pineda, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física en la Nota de Pedido N° 2628/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma

OSCAR RAÚL PINEDA – CUIT N° 20-21542832-0, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 64604-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1439/2013.-

RESOLUCIÓN N° 962/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2632/2013 emitida por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de Un Set de Muñecos", con destino a la 5° Edición del Curso Teórico-Práctico de RCP-Emergencias y Primeros Auxilios, a realizarse el día 13 de Noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 18:00 en las instalaciones de la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias, conforme nota de reprogramación de fs. 12;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 1.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 04/11/2013, a horas 11.00, se presentó PISTÁN ANGEL VALENTÍN, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que la única firma cotizante reúne los requisitos solicitados, ajustándose a lo requerido;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a PISTAN ANGEL VALENTÍN, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de Un Set de Muñecos" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física mediante la Nota de Pedido N° 2632/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **PISTAN ANGEL VALENTÍN N° 20-18019098-9**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 968/13

REF.: Expte. N° 072164-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1498/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02899/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 14, 15 y 16 de Noviembre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en avda. Independencia N° 910, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 10 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que a fs. 12 a 35 obra documentación respaldatoria de la personería jurídica, cuya contratación se requiere en las presentes actuaciones;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Profesora requerida, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la presente Contratación para el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 14, 15 y 16 de Noviembre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en avda. Independencia N° 910, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02899/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 969/13

REF.: Expte. N° 071493-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1499/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02877/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1570, el día 15 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO

CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1570, el día 15 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02877/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 970/13

REF.: Expte. N° 071489-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1500/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02887/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 40 minutos, el día 15 de Noviembre del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.300,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 40 minutos, el día 15 de Noviembre del corriente año, en el espectáculo folclórico a realizarse en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida N° 97, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02887/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 14 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 985/13

REF.: Expte. N° 038121-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1526/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01564/2013, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de servicios de capacitación, formación y asesoramiento para el Programa "Los Jóvenes y el Empleo en la Ciudad", el cual se desarrollo en el marco del convenio 2012 firmado por el Sr. Intendente con el Ministro de Educación de la Provincia de Salta con el asesoramiento de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo, a llevarse a cabo los días 16, 19, 20, 23 y 26 de Noviembre del corriente año en el

Centro de Cívico Municipal, a partir de horas 08:00 a 13:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la FUNDACIÓN referida ut-supra, adjuntando documentación respaldatoria de su personería jurídica a fs. 15 a 28;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **7.500,00**;

Que a fs 32 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por persona o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabricación no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 32;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Gobierno, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los capacitados y se ha compenetrado en el análisis de la conveniencia de su contratación, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de servicios de capacitación, formación y asesoramiento del Programa "Los Jóvenes y el Empleo en la Ciudad", el cual se desarrollo en el marco del convenio 2012 firmado por el Sr. Intendente con el Ministro de Educación de la Provincia de Salta con el asesoramiento de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo, a llevarse a cabo los días 16, 19, 20, 23 y 26 de Noviembre del corriente año en el Centro de Cívico Municipal, a partir de horas 08:00 a 13:00, solicitado por la Secretaría de Gobierno en la Nota de Pedido N° 01564/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO – CUIT N° 30-71235346-1**, por el monto de \$ **7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2.013

REF.: Expte. N° 72112-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1564/2013.-

RESOLUCIÓN N° 1013/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2921/2013 emitida por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por la Cobertura de Seguro de Vida y Accidentes Personales" para los 2154 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro) participantes de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta JUCISA 2.013; con las características expuestas en el Formulario de Cotización con una duración de 30 días a partir del 23 de Noviembre del corriente año conforme nota de reprogramación de fs. 10;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ **4.308,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/11/2013, a horas 10.00, se presentó la firma NIVEL SEGUROS S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 19 la dependencia originante emite Informe Técnico, mediante el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne los requisitos solicitados y se ajusta a lo requerido;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** por ser la única firma oferente, ajustándose a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por la Cobertura de Seguro de Vida y Accidentes Personales" solicitado por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 2921/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.308,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NIVEL SEGUROS S.A. CUIT N° 30-69067464-1**, por el monto de \$ 4.308,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ocho con 10/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 27 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 11761-SG-2013 y 11766-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1040/2013.-

RESOLUCIÓN N° 1033/13

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la "Adquisición de muebles y equipamiento de oficina" con destino a la Subsecretaría de Control Comercial;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 292 obra Resolución N° 1.008/13 de esta Dirección mediante la cual se **APRUEBA** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Muebles y equipamiento de oficina con destino a la Subsecretaría de Control Comercial, resolviendo **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 1 al 4 y 6 al 31 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, CUIT N° 33-70925021-9 por la suma de \$ 30.500 (Pesos Treinta Mil Quinientos), y en las condiciones de pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que dicha Resolución en su artículo tercero dispone **CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

Que por un error involuntario de esta Dirección, se omitió en el mencionado Instrumento Legal comunicar a la firma adjudicataria que deberá constituir Garantía de Adjudicación por el 10 % sobre el monto total adjudicado, dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación, previo a la emisión de la orden de compras.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: SOLICITAR a la firma adjudicataria Constituya Garantía de Adjudicación por el 10% del monto total adjudicado, ascendiendo la misma a un valor de \$ 3.050,00 (Pesos Tres Mil Cincuenta).-

ARTICULO 2°: COMUNICAR que dicha garantía podrá constituirse bajo alguna de las siguientes formas conforme lo establece el Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Generales:

- a) **Efectivo** mediante depósito en el Banco Macro S.A. acompañando Nota de Crédito pertinente a la orden del Municipio o **Depósito en Efectivo** en Tesorería Municipal sita en Av Paraguay N° 1.240-planta baja;
- b) **Certificado de Ahorro o Plazo Fijo** a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante;
- c) **Cheque Certificado** contra una entidad bancaria;
- d) **Aval** extendido por entidad bancaria o financiera con sede en la Ciudad de Salta;
- e) **Seguro de Caución** a favor de la Municipalidad de Salta;
- f) **Pagaré** con el correspondiente timbrado por ante la Dirección de Rentas de la Provincia;
- g) **Certificación de crédito líquido y exigible.**

ARTICULO 3°: CUMPLIDO lo anterior se proceda a confeccionar la correspondiente Orden de Compras.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR

TAMER

*****_

Salta, 28 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 57903-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1363/2013.-

RESOLUCIÓN N° 1035/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2381/2013 emitida por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de tela tropical, bobina de hilo, cuerina, caño", lo que será destinado a las Aulas del NAC (Núcleo de Acceso al Conocimiento) perteneciente a la mencionada Escuela;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.545,00**;

Que a fs. 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/10/2013, a horas 10:00,

se presentó la firma SIMÓN ZEITUNE é Hijo S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta a fs. 14;

Que a fs. 18 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma SIMÓN ZEITUNE é Hijo S.A se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$65,10 (Pesos Sesenta y cinco con 10/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación para los ítems 1, 3 y 4 a la suma de \$1.610,10; Monto que se autoriza mediante la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Finanzas, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, de fs. 22 a 25;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación de los ítems 1, 3 y 4 a la firma **SIMON ZEITUNE é Hijo S.A.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido. Declarándose desierto el ítem N°2 (no cotizado), el cual deberá ser adquirido por otro medio atento a su escaso monto.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de tela tropical, bobina de hilo, cuerina, caño", solicitado mediante la Nota de Pedido N° 2381/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$1.652,10 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 10/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems n° 1, 3 y 4 de la presente Contratación Directa, a la firma **SIMON ZEITUNE é Hijo S.A. – CUIT N°: 30-54048771-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de 1.610,10 (Pesos Un Mil Seiscientos Diez con 10/100), con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Declarar Desierto el ítem n° 2 de la presente Contratación Directa é informar a la Dependencia solicitante que el mismo deberá adquirirse por otro medio.

ARTÍCULO 5°: Solicitar a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida asignada al ítem referido en el Artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 28 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 56565-SV-2013.

C. DIRECTA N° 1435/13 – 2° Llamado.

RESOLUCIÓN N° 1036/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2337/2013, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de cuarenta (40) Sunchos o cintas tensores de amarre", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 obra Resolución N° 963/13 mediante la cual se declara fracasado el primer llamado de la presente Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, disponiendo, asimismo, convocar un segundo llamado;

Que habiéndose cursado invitaciones a 9 (nueve) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22/11/13 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs.27.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el segundo llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de cuarenta (40) Sunchos o cintas tensores de amarre" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 2337/2013.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un tercer llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones que el llamado anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 28 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 66201-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1572/13.-
RESOLUCIÓN N° 1037/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2687/2013, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 60 (sesenta) Cartuchos de Tinta", con destino a la dependencia mencionada;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 27/11/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 12;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 60 (sesenta) Cartuchos de Tinta", destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 02 de Diciembre de 2013

REF.: Expte. N° 58147-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1476/13.-

RESOLUCIÓN N° 1039/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2374/2013, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 24 (veinticuatro) Toners Alternativos", con destino a la dependencia solicitante;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.108,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/13, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 45,95%, surge la necesidad de declarar FRACASADO el primer llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 02 de Diciembre de 2013

REF.: Expte. N° 63466-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1479/2013.-
RESOLUCIÓN N° 1040/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2565/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por la Cobertura de Seguro Integral" con destino al Centro Cívico Municipal y al Tribunal Administrativo de Faltas (Av. Paraguay N° 1240) con las características expuestas en el Formulario de Cotización, a partir de la correspondiente notificación de la Orden de Compra y con una duración de 1 (un) año;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.796,13**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 12/11/2013, a horas 10.00, se presentaron las firmas SMG COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 28;

Que a fs. 31 la dependencia originante emite Informe Técnico, mediante el cual sugiere que se tenga en consideración la oferta de menor valor, ya que las propuestas presentadas se ajustan a lo requerido;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por la Cobertura de Seguro Integral" con destino al Centro Cívico Municipal y al Tribunal Administrativo de Faltas por el término de 1 (un) año, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2565/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.796,13 (Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Seis con 13/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por el monto de \$ 14.583,11 (Pesos Catorce Mil Quinientos Ochenta y Tres con 11/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

SALTA, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 27.-**Ref. Expediente N° 71551 SG 2012****VISTO** el Sumario Administrativo 3180/13; y;**CONSIDERANDO:**

QUE el mismo surge con motivo del informe realizado por el Sr. Andrés Enrique Herrera, en relación a la agresión física recibida por parte del Inspector Raúl Zambrano;

QUE toma intervención la Dirección de Sumario, en el marco de lo dispuesto por el Dcto. 842/10, cumpliendo con las etapas del proceso pertinentes;

QUE a fs. 62 obra dictamen N° 150 de la Procuración General, emitiendo opinión sobre la cuestión de fondo;

QUE analizadas las actuaciones y conforme pruebas e informes producidos en el presente sumario, la Procuración General comparte en su totalidad el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios en su informe del art. 76 de fs. 47/50 y ratificado en su Informe final de fs. 60;

QUE habiendo quedado plenamente comprobada la existencia de agresión física del agente Zambrano en contra del agente Herrera, y que tal conducta es reprochable dado el ámbito y el horario laboral donde se desplegó, correspondería aplicar la medida disciplinaria de sanción de cinco días de suspensión.

QUE con su actuar el sumariado transgrede lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Art. 102 inc. c) 4: "Falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero en la oficina o en el acto de servicio", el Art. 14 inc. a) "Todos los agentes sean estos de cualquier jerarquía, deben guardar entre sí un trato cordial encuadrado dentro de la reglas de urbanidad"; como así también el art. 6 del Dcto. 530 del Reglamento del Personal, el cual establece como uno de los deberes del personal: 3.- "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas".

QUE Conductas como estas, evidentemente irregular que ha comprometido la moralidad y el decoro que debe imperar en la administración pública municipal, afectando su prestigio, en total contravención a las normas vigentes y a lo que dicta la moral y las

buenas costumbres, la conciencia de un buen hombre de negocios y los estándares espectables de conducta ejemplar requeridos a los funcionarios públicos por las normas que regulan su función ya que su actividad se encuentra siempre sometida a la estimación y consideración de otros agentes y de los ciudadanos; asimismo dicha conducta resulta impropia e incompatible con la dignidad y el deber de ejemplaridad en el cumplimiento de la función pública exigido al agente por el ordenamiento jurídico administrativo. Perdiendo en consecuencia, tanto los ciudadanos como el Municipio la confianza que se deposita en los funcionarios públicos, de velar por los intereses y necesidades de la comunidad.

QUE de las actuaciones producidas en el expediente de referencia autos resulta que se ha llevado a cabo el procedimiento administrativo disciplinario de conformidad con la normativa aplicable respetando las garantías constitucionales de debido proceso adjetivo y defensa en juicio;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- SUSPENDER cinco días (05) sin goce de haberes al agente **RODOLFO RAUL ZAMBRANO**, DNI 12.129.727, a partir de su notificación por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al agente RODOLFO RAUL ZAMBRANO, DNI 12.129.727, de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón, Dirección General de Personal, Dirección General de Sumarios.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VELARDE

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 507

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.372-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PATRICIO MOYANO D.N.I N° 10.950.786, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2, E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.809/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 70634/10 – S.P. N° 103/10, el peticionante no tiene impedimentos legales para conducir, encontrándose a la fecha en la causa en trámite.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta - Secretaria de Derechos Humanos - Registro informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10950786, en las clases E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.2, E.1 y D.2", al Sr. **PATRICIO MOYANO**, D.N.I N° 10.950.786, por el plazo de (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 520

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 8274-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Castro Néstor Domingo DNI 12.790.725, Domicilio en calle Antonio Tobías S/N° Municipio Embarcación, Salta.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Castro Néstor Domingo con vencimiento en fecha 07/02/2018,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 12.790.725 del Sr. Castro Néstor Domingo.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 12790725, otorgada por la Municipalidad de Embarcación del Sr. Castro Néstor Domingo, con vencimiento el 18/10/2015.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 04/04/2013 del Automotor Dominio **UKS-763** Marca **Peugeot** Modelo **504 GRII TC** Año **1986**.

QUE a fs. 06 y 08/08 vta. rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación y Título del Automotor Dominio **UKS-763** Marca **Peugeot** Modelo **504 GRII TC** Año **1986**.

QUE a fs. 11 rola original del Certificado de Residencia con domicilio calle Antonio Tobías S/N° Municipio Embarcación, Salta.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4705735, de la Empresa Ferderal Seguros con vigencia hasta el 06/06/2013 del Automotor Dominio **UKS-763** Marca **Peugeot** Modelo **504 GRII TC** Año **1986**.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sr. **NESTOR DOMINGO CASTRO N° 12.790.725, con domicilio en calle Antonio Tobías S/N° Municipio Embarcación – Salta, quien acredita que efectúa tratamiento medico en la Ciudad de Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **UKS-763** Marca **Peugeot** Modelo **504 GRII TC** Año **1986**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 522**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 36.919-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS ENCARNACIÓN ANCIETA, D.N.I N° 10.166.504, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.548/13 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 11 rolan informes emitido por los Juzgados interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa que en Expte. N° 1129/00, se dio inicio a los trámites de prescripción, en Expte. N° 73.966/01, la misma se encuentra en trámite de prescripción, informándose asimismo que el imputado no se encuentra inhibido para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedente como deudor alimentario.

QUE a fs.08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10166504, en clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3 ", al Sr. **LUIS ENCARNACIÓN ANCIETA** , D.N.I N° 10.166.504, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 24 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 528**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 36858-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO DAVID VILTE, D.N.I N° 27.590.277, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "C, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.046/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rolan informes emitidos por los Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 100.359/07 S.P N° 255/07, la cual se encuentra en trámite de resolución de prescripción de la acción penal, no registrando medida de inhabilitación; en causa N° 48608/03- S.P N° 40/03, se dicto en fecha 09/09/10, se dictó auto de sobreseimiento.

QUE a fs. 09 rola constancia emitida por el Poder de Judicial de Salta - Secretaria de Derechos Humanos - Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs.11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27.590.277, en las clases C, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/06/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "C, D.2, y A.2.2 ", al Sr. **GUSTAVO DAVID VILCA**, D.N.I N° 27.590.277, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 529

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.525-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RENE RICARDO COMAN DNI N° 14.691.910, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 639/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Expte. N° 98992/98 (Orig. J.I.S. 2ª Nom. N° 86581/98 – SP. 681/de Autodromo y acumulado Expte. N° 92722/97) caratulada "COMAN, RENE RICARDO – COMAN, SEGUNDO LAZARO – COMAN, VICTOR APARICIO POR LESIONES EN BANDA A COLQUE, SANTO FERNANDO", las mismas se encuentran en trámite de prescripción, no obrando sobre el imputado impedimento alguno para conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Coman, Rene Ricardo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 14.691.910 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 14691910, en la clase **D.1**, y **A.2.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 01/06/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **RENE RICARDO COMAN**, DNI N° 14.691.910, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 535

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.443-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ANTONIO HERNÁN ABAN, D.N.I N° 17.914.398, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.998/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 y de 08 a 10 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en Testimonio de Sentencia Condenatoria, causa N° 15.147/01 con fecha de caducidad al día 14/07/06, la que se encuentra cumplida, asimismo se detallan los Números originales y de los respectivos sumarios a fs. 08; en Expte. N° 21869/05 se dicto en fecha 10/04/13 auto de sobreseimiento por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción; en causa COR N° 28964/08 - A.U. N° 802/07- en la que consta que al día de la fecha aun no se ha dictado resolución respecto de la situación procesal del imputado, no registrándose medida de inhabilitación alguna.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder de Judicial de Salta - Secretaría de Derechos Humanos - Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.2 y E.1", al Sr. **ANTONIO HERNÁN ABAN**, D.N.I N° 17.914.398, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 536

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39040-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO ANTONIO MACEDO, D.N.I N° 22.468.249, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.248/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola constancia emitida por el Poder de Judicial de Salta - Secretaria de Derechos Humanos - Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedente como deudor alimentario.

QUE a fs.07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22468249, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2013.

QUE a fs. 08 a 09 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 2135/01, se encuentra en trámite de prescripción, no habiéndose dispuesto medida de inhabilitación vigente a la fecha; en Expte. N° 42952/95- S.P N° 892/95- la misma se encuentra en trámite de prescripción, no pesando medida de inhabilitación alguna sobre el imputado.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.2 y A.3 ", al Sr. **EDUARDO ANTONIO MACEDO**, D.N.I N° 22.468.249 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 540

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.289-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAFAEL DARIO GUANCA, D.N.I N° 26.897.669, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12571/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que constan que en Expte. N° 122094/13, se resolvió dictar falta de mérito a favor del imputado Rafael Darío Guanca, en fecha 27/03/13.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26897669 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/05/2013.

QUE a fs. 11 rola constancia emitida por el Poder de Judicial de Salta - Secretaria de Derechos Humanos - Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de la ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 ", al Sr. **RAFAEL DARIO GUANCA**, D.N.I N° 26.897.669, por el término de la ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 544

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE 34213-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B1", efectuada por el Sr. JULIO NICOLAS MAERCADO, D.N.I N° 10.790.318, a efectos que la misma sea otorgada a su hija MARIANA ROCIO MERCADO, D.N.I N° 38.480.580 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Pública María Rosario Martínez.

QUE a fs. 04, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **MPV-576**.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **MPV-576**, oblea D.N.R.P.A N° 06979144 y carnet de pago del seguro.

QUE a fs. 09 a 12 rolan copias del Certificado de la Póliza de Seguro N° 008204155, de la empresa Mercantil Andina perteneciente al Dominio **MPV-576** con vigencia hasta el 26/04/2014.

QUE a fs. 14, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, el el cual comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.-

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C,D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B1", la menor MARIANA ROCIO MERCADO, D.N.I N° 38.480.580, y lo sea en relación al Dominio MPV-576, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 545

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36304-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE AKINCI, D.N.I N° 7.260.286, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.897/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, conforme surge del testimonio de Prisión Preventiva y constancia de fecha 30 de mayo del corriente año, del que consta que en Expte. N° 33070/63, en fecha 29/10/63 se absolvió al peticionante por el delito de Resistencia a la Autoridad en forme reiterada, habiéndose ordenado el archivo de la presente causa, asimismo en Expte. N° 8895/71, se hace conocer que en fecha 27/05/71 se dictó auto de sobreseimiento a favor del peticionante, por el delito de lesiones.

QUE a fs. 08 rola Denuncia Policial N° 1107/13 de la cual surge que se cometió en perjuicio del peticionante el delito de hurto, siendo objeto del mismo la billetera con documentación en la misma, incluyéndose la licencia de conducir.

QUE a fs. 10 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de Ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **JORGE AKINCI**, D.N.I N° 7.260.286, por el término de Ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 546

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.667-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MAURO EDGARDO MANSILLA D.N.I N° 27.724.480, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.752/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales en Expte. N° 19298/05 del cual que en fecha 14/10/05 se resolvió procesar y convertir en prisión preventiva la causa respecto al peticionante, asimismo se glosa constancia actualizada de la que surge que en fecha 24/11/10 fue sobreseído y se levantó la inhabilitación para conducir que pesaba sobre su persona.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27724480, en las clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/03/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de Ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **MAURO EDGARDO MANSILLA**, D.N.I N° 27.724.480, por el término de Ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 549

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39914-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIEGO RAMIRO VARGAS D.N.I N° 24.875.240, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.410/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 48967/12, en fecha 04/10/12 se dictó resolución de procesamiento y sobreseimiento, resolución que a la fecha no se encuentre firme, no habiéndose dictado ninguna medida que le imponga inhabilitación para conducir automotores; que en causa N° 66903/07 – S.P. N° 2293/07 – en fecha 16/05/08 se dictó auto de sobreseimiento; asimismo se adjunta constancia de extravío.

QUE a fs. 09 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **DIEGO RAMIRO VARGAS**, D.N.I N° 24.875.240, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 551

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38411-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMON JAVIER SANTILLAN D.N.I N° 25.411.704, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.581/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el

peticionante registra antecedentes penales a saber..."Causa COR N° 88275/10, la que se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando en la misma restricción alguna para conducir vehículos".

QUE a fs. 06 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25411704, en las clases D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 13/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **RAMON JAVIER SANTILLAN**, D.N.I N° 25.411.704, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 553

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36960-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VALOY RUBÉN CRUZ D.N.I N° 11.241.894, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.254/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 87.793/03 – S.P. N° 1675/03 – la causa se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal, no registrándose medida alguna de inhabilitación y/o restricción.

QUE a fs. 05 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11241894, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/03/2013.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **VALOY RUBÉN CRUZ**, D.N.I N° 11.241.894, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 554

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36295-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO LEONOR PEREZ D.N.I N° 14.234.943, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.228/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 18501/10, la misma se encuentra a despacho para resolver.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14234943, en las clases B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.1 y D.1", al Sr. **HUGO LEONOR PEREZ**, D.N.I N° 14.234.943, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 555

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 40294-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por el Sr. JOSE RAUL PLAZA D.N.I. N° 10.790.318, a efectos que la misma sea otorgada a su hija CAMILA MARIA PLAZA ESCUDERO, D.N.I. N° 39.360.697 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier

sinistro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Leonor Susana Salas Reg. 33.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rolan copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 y 11 rola copia simple de los Títulos de los Automotores de los Dominios **JUP-036** y **JLE-268**.

QUE a fs. 12 a 15 rolan copias simples del Certificado de la Póliza de Seguros N° 000299647/000000, de la empresa Nivel Seguros perteneciente al Dominio **JUP-036** y **JLE- 268** con vigencia hasta el 25/06/2013.

QUE a fs. 17, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 18, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", a la menor CAMILA MARIA PLAZA ESCUDERO, D.N.I N° 17.308.950 y lo sea en relación al Dominio JUP-036 y JLE-268, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 556

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37.745-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO ORLANDO GUANUCO D.N.I N° 21.896.456, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.109/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21896456, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/06/2013.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 18924/08, se ha dictado en fecha 10/06/13, resolución en la cual se sobresee al peticionante por el delito imputado en autos.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por término de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **GUSTAVO ORLANDO GUANUCO**, D.N.I N° 21.896.456, por termino de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 558
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 36570-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OMAR RAIMUNDO SORIA D.N.I N° 12.958.919, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.137/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 12 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 9659/08, se encuentra en etapa instructoria en trámite de resolución, no registrándose inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12958919, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 21/06/2013.

QUE a fs. 09 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 13 rola certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito del Sr. Omar Raimundo Soria en el que consta que no posee antecedentes de tránsito.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **OMAR RAIMUNDO SORIA**, D.N.I N° 12.958.919, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 565

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 78908-SV-2012.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Néstor Ricardo Herrera en su carácter de Jefe de Operaciones Policiales de la Unidad Operacional del Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Norte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Automotores Dominio **KVE-527** Marca **Citroen** Modelo **Berlingo Multispace 1.61 SX Am 53 Año 2012** y Dominio **KVA-783** Marca **Renaul** Modelo **Sandero PH2 Pack 1.68v Año 2011**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 5570-0039427-01 del Dominio **KVA-783** Marca **Renaul** Modelo **Sandero PH2 Pack 1.68v Año 2011** y Póliza de Seguro N° 5570-0039427-01 del Dominio **KVE-527** Marca **Citroen** Modelo **Berlingo Multispace 1.61 SX Am 53 Año 2012**, con vencimiento 01/03/2014 de la Empresa La Caja Seguros.

QUE a fs. 05 y 06, rolan copian de las Cédulas de Identificación de los Automotores Dominio **KVE-527** Marca **Citroen** Modelo **Berlingo Multispace 1.61 SX Am 53 Año 2012** y Dominio **KVA-783** Marca **Renaul** Modelo **Sandero PH2 Pack 1.68v Año 2011**.

QUE a fs. 13 y 14, rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 20706884, con vencimiento el 03/08/2013 y Documento Nacional de Identidad N° 20.706.884 del Sr. Néstor Ricardo Herrera, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 15 y 16, rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 20706941, con vencimiento el 23/01/2015 y Documento Nacional de Identidad N° 20.706.941 del Sr. Serna Juan Carlos, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 17 y 18, rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 14.312.490, con vencimiento el 12/11/2013 y Documento Nacional de Identidad N° 14.312.490 del Sr. Carlos Alberto Castro, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fojas 19 y vta., rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, hacer lugar a la petición efectuada.

QUE a fs. 21, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual **2013**, a los Automotores Dominio **KVE-527** Marca **Citroen** Modelo **Berlingo Multispace 1.61 SX Am 53 Año 2012** y Dominio **KVA-783** Marca **Renaul** Modelo **Sandero PH2 Pack 1.68v Año 2011**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados la **Unidad Operacional del Control del Narcotráfico y el Delito Complejo del Norte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de UNA (1) HORA, en lugares no permitidos y sin límite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las

indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 566

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 41442-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por el Sr. FERNANDO G. BASSO D.N.I. N° 17.581.139, a efectos que la misma sea otorgada a su hija MAGDALENA BASSO, D.N.I. N° 39.416.711 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias simples de la Cédulas de Identificación de los Automotores Dominio **JWK-389** y **LYI-779**.

QUE a fs. 05 y 06, rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores de la menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Pública Sonia Elizabeth Vidoni de Abdenur..

QUE a fs. 07, 08 y 09 rolan copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 10 a 16 rolan copias de los Certificados de las Pólizas de Seguros N° 5160-0088492-01 y 5160-0094316-01, de la empresa La Caja de Ahorro y Seguro perteneciente a los Dominios **JWK-389** y **LYI-779**.

QUE a fs. 18, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19, rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y**

E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", a la menor MAGDALENA BASSO, D.N.I N° 39.416.711 y lo sea en relación a los Dominios **LYI-779** y **JWK-389**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 568

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.071- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. IGNACIO MIGUEL ROMBOLA, D.N.I N° 33.046.341, requiere la original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13485/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, en el cual se acompaña copia de la resolución de la causa N° 90925, donde se resuelve, suspender el juicio a prueba a favor del Sr. Ignacio Miguel Rombola.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que las causas N° 90925/10, en el cual no registra inhabilitación y/o restricción vigente para conducir al día de la fecha

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 33.046.341 del Sr. Ignacio Miguel Rombola.

QUE a fs. 11 rola copia del Registro de Conductor N° 27052 de la Municipalidad de Vaqueros del Sr. Ignacio Miguel Rombola.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. IGNACIO MIGUEL ROMBOLA, D.N.I N° 33.046.341 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 01 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 569

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37059-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAÚL ALFREDO MARTINEZ D.N.I N° 22.946.274, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.624/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 y 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, de los que surge que en causa N° 3443/09, fue condenado y se ha dado por cumplida dicha condena y el beneficio de libertad condicional, en fecha 14/04/13.

QUE a fs. 05 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22946274, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 30/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **RAÚL ALFREDO MARTINEZ**, D.N.I Nº 22.946.274, por el término de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN Nº 570

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 40.769-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDGARDO OMAR SOSA D.N.I Nº 18.437.285, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.793/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales en causa Nº 65.096/90 la que en fecha 10/03/93 se resolvió absolver al peticionante, archivándose la misma, asimismo en causa Nº 93.515/01 se iniciaron los trámites de prescripción.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 18437285, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **EDGARDO OMAR SOSA**, D.N.I N° 18.437.285, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 571

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36437-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN ANTONIO BORJA** D.N.I N° 26.662.709, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.440/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 y 13 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales a saber...en Expte. COR N° 87433/10, la que se encuentra en trámite de prescripción por extinción de la acción penal, aclarándose que el delito imputado no prevé pena de inhabilitación, en lo sucesivo surge que en S.P. N° 335/97, se encuentra en trámite de prescripción y en Expte. COR N° 103294/11, constancia de la que surge que el imputado no registra medida de inhabilitación para conducir vehículos, encontrándose la presente causa en trámite por posible tramite de prescripción.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26662709, en las clases D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/04/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **JUAN ANTONIO BORJA**, D.N.I N° 26.662.709, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 572

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40469- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS ANIBAL RODRIGUEZ, D.N.I N° 18.229.162, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1,D.3 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11164/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 18.229.162 del Sr. Luis Ángel Rodríguez.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 18.229.162, en las clases E.1, D.3, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 06/07/2013.

QUE a fs. 08 rola certificado emitida por la Dirección de Control del Tránsito en donde consta que el Sr. Luis Aníbal Rodríguez D.N.I. N° 18.229.162, cumple funciones como chofer de los diferentes móviles de esta dependencia.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 ,11 y 13 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 48.713/01 (S.P N° 393/11), se encuentra en trámite de prescripción y que la causa Expte. N° 51089/99 originaria de CN 23359/99, se encuentra en trámite de prescripción a la fecha y el la cual no se ha dictado inhibición alguna para conducir ningún tipo de vehículo.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.3 y A.3", al Sr. LUIS ANIBAL RODRIGUEZ D.N.I N° 18.229.162, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 579

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36151- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SAMUEL ESTEBAN ALARCON, D.N.I N° 25.753.244, requiere la renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11621/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 63.713/97, Sumario Penal N° 105/97, se encuentran en trámite de prescripción y no registra medida de inhabilitación y causa N° 46950 S.P 988/96, la cual se encuentra en trámite de prescripción y que el Sr. Samuel Esteban Alarcón D.N.I. N° 25.753.244, no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 y 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.753.244 del Sr. Samuel Esteban Alarcón.

QUE a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.753.244, en las clases D.2.3 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/05/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. SAMUEL ESTEBAN ALARCON, D.N.I N° 25.753.244, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 581

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38422- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DANIEL JAVIER SEPPI, D.N.I N° 25.738.915, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.3, B.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12720/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola solicitud emitida por la Dirección de Seguridad Urbana de la Policía de Salta de renovación y re categorización de la licencia de conducir en la categoría D.3 del cabo (Leg. Pers. N° 16903) Dn. DANIEL JAVIER SEPPI D.N.I. N° 25.783.915, quien se desempeña como chofer de móviles policiales del sistema de emergencia 911.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.783.915 del Sr. DANIEL JAVIER SEPPI.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25783915, en las clases D.3.D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/06/2013, donde consta que el Sr. Seppi, desiste de la categoría D.1.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 516/08, se encuentra en trámite, no registrándose inhabilitación y/o restricción vigente para conducir.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 y A.3", al Sr. DANIEL JAVIER SEPPI D.N.I N° 25.783.915, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 582

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.472-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ALBERTO RAMIREZ D.N.I N° 13.844.527, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14621/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 94.891/12, se encuentra en trámite de prescripción, asimismo se deja constancia que no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13844527, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **CARLOS ALBERTO RAMIREZ**, D.N.I N° 13.844.527, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 583
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 41.678-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUÁN CARLOS IBARRA** D.N.I N° 17.289.418, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.518/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 69272/98 - S.P. N° 282/98 -, se encuentra en trámite de prescripción, no encontrándose inhabilitado para conducir; en causa N° 4585/2000 – S.P N° 15/00, se encuentra en idéntico trámite que la mencionada supra.

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 17289418, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/07/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **JUAN CARLOS IBARRA**, D.N.I N° 17.289.418, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 584

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.050-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUÁN CARLOS ANDRES CARDOZO** D.N.I N° 36.127.987, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.732/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 82888/12, la causa se encuentra en trámite a la fecha, no habiéndose dictado inhibición o prohibición de circulación alguna.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 36127987, en las clases B.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/01/2012.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.1", al Sr. **JUAN CARLOS CARDOZO**, D.N.I N° 36.127.987, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 585

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.451-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ARNALDO RAÚL NUÑEZ D.N.I N° 12.409.043, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.289/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales conforme surge del testimonio del Auto de Procesamiento y Prisión Preventiva dictado en fecha 9/03/89 respecto a la causa N° 171/89 – 2167/96, asimismo en fecha 31/03/99 se dicto auto de sobreseimiento a favor del peticionante

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12409043, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 19/06/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **ARNALDO RAÚL NUÑEZ**, D.N.I N° 12.409.043, por el termino de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 586

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.792-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ LUÍS LEAL** D.N.I N° 10.582.338, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.708/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 y 12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales en causas N° 39571/70 de donde surge que en fecha 20/01/70 se resolvió procesar al imputado y convertir en prisión preventiva la detención que venía sufriendo por el delito imputado, dictándose sobreseimiento en fecha 24/09/93; en

Expte. N° 18.101/73 en fecha 28/09/73 se resuelve idéntica situación procesal a la ut- supra mencionada, siendo presentado a la postre constancia de la causa N° 7036/73 (originaria del Expte: N° 18.101/73), en la que se vislumbra no haberse dictado resolución e inhabilitación alguna.

QUE a fs. 11 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10582338, en las clases D.2.3, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/06/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JOSÉ LUÍS LEAL**, D.N.I N° 10.582.338, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 588

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.822-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO OSCAR QUIROGA D.N.I N° 12.409.615, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.865/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales conforme surge del Testimonio de Sentencia Condenatoria de fecha 30/03/81, en causa N° 10585/80, asimismo se adjunta ficha dactiloscópica de la cual surge que en fecha 28/12/84 se tiene por prescripta las penas impuestas al peticionante.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12409615, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/06/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **EDUARDO OSCAR QUIROGA**, D.N.I N° 12.409.615, por el termino de ley, sin impedimentos legales, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 592
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 41.153-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIEGO ROBERTO GUTIERREZ D.N.I N° 25.673.880, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.265/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 86074/10, no se dicto resolución a la fecha, no pesando sobre el imputado inhabilitación alguna para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.673.880, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 22/06/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **DIEGO ROBERTO GUTIERREZ**, D.N.I N° 25.673.880, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 594
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 41999- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARIO ADOLFO CAMPOS, D.N.I N° 20.707.678, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14368/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la Causa N° 39456/90, la cual se encuentra tramite de prescripción y que el Sr. Mario Adolfo Campos D.N.I N° 20.707.678 no se encuentra inhabilitado para conducir, que la causa N° 26.335/94, se encuentra en trámite de prescripción y que en la causa N° 24932/07, se resolvió sobreseer al Sr. Mario Adolfo Campos, por extinción de la acción penal.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.707.678 del Sr. Mario Adolfo Campos y copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20707678, en las clases D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. De la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. De Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. MARIO ADOLFO CAMPOS D.N.I N° 20.707.678, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 596
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. 41.474-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría A.2.2 efectuada por el Sr. ROJAS, CASIMIRO FEDERICO DNI N° 12.116.435,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 07 rola el FUT, Formulario Único de Trámite N° 2933092, en el que a fs. 03 vta. En observaciones, el médico consigna que el solicitante no sabe leer ni escribir.

QUE a fs. 08 y vta. Rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 09 rola constancia inscripción al programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete

QUE a fs. 10 rola Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior.

QUE a fs. 12 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Renovación de la Licencia Nacional de Conducir .

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y que conforme surge de fs. 12 y teniendo en cuenta de que el solicitante dio cumplimiento a el requisito del art. 14 inc. a) de aprender a escribir.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y su texto ordenado Ordenanza Nº 13589 y Ordenanza Nº 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir". Circunstancia acreditada en las actuaciones de referencia.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **A.2.2** al Sr. **ROJAS, CASIMIRO FEDERICO** DNI Nº **12.116.435**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCION Nº 597

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. 38479-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Ricardo Antonio Nallim DNI Nº 22.685.105, con domicilio en Casa 89 Bº Welindo Toledo, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente al Sr. Ricardo Antonio Nallim con vencimiento en fecha 23/11/2015.

QUE a fs. 03 y vta. Rola copia simple de Documento Nacional de Identidad Nº 22.685.105, del Sr. Ricardo Antonio Nallim.

QUE a fs. 04 rolan copias simple de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **EIG-720** Marca **CHEVROLET** Modelo **CORSA CLASIC 1.6** Año **2004**.

QUE a fs. 06 Licencia Nacional de Conducir Nº 22685105, con vencimiento el 05/02/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Automotor Dominio **EIG-720** Marca **CHEVROLET** Modelo **CORSA CLASIC 1.6** Año **2004**, con vencimiento el 23/08/2013.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la constancia de la Póliza de Seguro Nº 6046096, de la Empresa Provincia Seguros con vigencia hasta el 22/10/2013 del Automotor Dominio **EIG-720** Marca **CHEVROLET** Modelo **CORSA CLASIC 1.6** Año **2004**.

QUE a fs. 12 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **Ricardo Antonio Nallim** DNI Nº **22.685.105**, con domicilio en Casa 89 Bº Welindo Toledo, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio **EIG-720** Marca **CHEVROLET** Modelo **CORSA CLASIC 1.6**

Año 2004, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 598

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 37.777-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. PATRICIA RUIZ ESQUIDE TORINO DNI N° 24.338.953 con domicilio en Honduras 2000, San Lorenzo, Salta Capital y lo sea en beneficio del menor RODOLFO KIESSNER DNI N° 45.596.752,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Rodolfo Kiessner, con vencimiento en fecha 02/10/2017.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 45.596.752 del menor Rodolfo Kiessner.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 24338953, emitida por la Municipalidad de San Lorenzo, de la Sra. Patricia Ruiz Esquide Torino, con vencimiento el 17/05/2015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **LIG-102** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **VENTO 2.5**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 24.338.953 de la Sra. Patricia Ruiz Esquide Torino.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 04 1.726.550/0 0, de la Compañía de Seguros El Norte S.A. con vigencia hasta el 09/06/2013, del Automotor Dominio **LIG-102** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **VENTO 2.5**.

QUE a fs. 10 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **RODOLFO KIESSNER DNI N° 45.596.752, con domicilio en Iruya 240 B° El Típal, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LIG-102** Marca **VOLKSWAGEN** Modelo **VENTO 2.5**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 599

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 41.620-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MATIAS ALFREDO FERNANDO CONTRERAS D.N.I N° 30.134.525, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.602/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 96079/05 (orig. S. P. N° 162/01 de San Luis), la misma se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado en la misma medida de inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 30134525, en las clases D.2.3. y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 06/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **MATIAS ALFREDO FERNANDO CONTRERAS**, D.N.I N° 30.134.525, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 600**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38739-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ARIEL RAMIREZ D.N.I N° 21.539.415, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.327/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el

peticionante registra antecedentes penales, respecto a la causa N° 1068/01, la que en fecha 07/02/02, a través de resolución se ordeno el procesamiento y convertir en prisión preventiva su actual detención, asimismo en fecha 03/06/05 se elevo a juicio, y a la fecha la misma se encuentra en estado de fijarse fecha de audiencia de debate, a espera de turno dentro del calendario "sin presos", el peticionante se encuentra excarcelado con la obligación asumida de presentarse a firmar una vez al mes por ante el Tribunal Oral Federal de Salta, no existiendo en la presente causa inhabilitación alguna para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 84.641/02, la que se encuentra en trámite de resolución, no registrándose medida alguna de inhabilitación; en causa N° 60.496/95 consta que no registra medida de inhabilitación.

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21539415, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/06/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **CARLOS ARIEL RAMIREZ, D.N.I N° 21.539.415**, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 29 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° 040
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55301 -SG-2013

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para los agentes Zelaya, Jessica María del Huerto y Lira, Silvio Emanuel, personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan como contratados en el tramo transición, desempeñándose en la Secretaria de Turismo y Cultura;

QUE a fojas 07, la Dirección General de Personal informa que los empleados comprendidos en el Art. 8 Inc. Ay C del Dto. N° 1173/12 modificado por Dto. 77/13, se encuentran dentro del cupo otorgado por Resolución N° 78/13;

QUE según el Decreto 1173/12 en sus Artículos 10 y 11 establecen que es facultad discrecional de cada Secretario, el otorgamiento del adicional y la forma del mismo si será fija o rotativa;

QUE el Art. 3° inc. a,b,c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc. a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del Horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos

compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para los agentes Zelaya, Jessica María del Huerto y Lira, Silvio Emanuel, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/12/2013 por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, la Dirección General de Personal y Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, 02 de diciembre de 2013

RESOLUCION N° 041

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55301 -SG-2013/Resol.N° 040

VISTO la Resolución N° 040 del 29/11/2013 mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para los agentes Zelaya, Jessica María del Huerto y Lira, Silvio Emanuel, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma no se consigna la categoría en la que se los incluye, siendo este ítem necesario para la liquidación correspondiente;

QUE a fojas 07, la Dirección General de Personal en el expediente de referencia informa que los empleados comprendidos en el Art. 8 Inc. Ay C del Dto. N° 1173/12 modificado por Dto. 77/13, se encuentran dentro del cupo otorgado por Resolución N° 78/13 correspondiendo se le asigne la categoría 1(60 horas);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para los agentes Zelaya, Jessica María del Huerto y Lira, Silvio Emanuel, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/12/2013 según lo dispuesto en el Art. 8 inc. A y C Categoría 1(60 horas) por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, la Dirección General de Personal y Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14660 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-05827-SG-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **JOSE MIGUEL BERRIOS** (Ex integrante, compositor y fundador del conjunto LOS DE SALTA), al Espacio Verde, sin denominación, ubicado en la intersección de avenida Tavella y calle Francisco López, cuya nomenclatura catastral es Sección "C"- Manzana N° 79 – Parcela N° 2 – Matrícula N° 70139 – Titular: Municipalidad de la ciudad de Salta – Superficie 679,12 m² .-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, procederá a parquizar y colocar los carteles correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° **9731.-**

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO 04 DICIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14660**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ORTIZ – MASCARELLO – SOTO – MADILE – VELARDE
PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2329/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo sobre la factibilidad de realizar las siguientes acciones en distintos lugares de la ciudad para favorecer la conectividad vial:

- Implementar doble sentido de circulación en la actual avenida Domingo Faustino Sarmiento, desde avenida Belgrano hasta avenida Entre Ríos.
- Construcción de una platibanda central o elemento equivalente en dicha avenida.
- Prohibir el estacionamiento en la avenida Sarmiento, en el tramo comprendido entre avenidas Belgrano y Arenales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2496/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo sobre la factibilidad de realizar las siguientes acciones en el acceso norte de avenida Bolivia, con el objeto de mejorar el flujo vehicular:

- Eliminación de todo obstáculo vial existente en la calle 20 de Febrero, entre calles Mariano de Gurruchaga y General Arenales.
- Continuación de la calzada, en dicho tramo, con un ancho de seis (6.00) metros, separado de la circulación de la rotonda de diez (10.00) metros para generar una "isla" vial sobre dicho tramo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3248/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo sobre la

factibilidad de realizar las siguientes acciones en distintos lugares de la ciudad, para evitar el congestionamiento vehicular existente debido a la carencia de espacios para el estacionamiento en la vía pública:

- Estacionamiento permitido en calle General Güemes al 800, entre calles Mitre y Balcarce, sobre mano derecha.
- Reducción del espacio reservado para la parada de taxis, sobre la misma cuadra llegando a la intersección con calle Balcarce.
- Determinar el espacio reservado para el hotel ubicado en calle General Güemes al 800, tal como lo establece la Ordenanza N° 12.170.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3505/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo si el edificio donde funciona el Teatro Provincial de Salta, sito en calle Zuviría N° 70, cuenta con el Certificado de Habilitación de acuerdo a ordenanzas vigentes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_